



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

AGOSTO DE 1957

NUM. 32

LA LEY Y NOSOTROS

El caso es rigurosamente histórico: Ayer (sin ir más lejos) pude contemplar a un señor, de ochenta y nueve años de edad, QUE NO TENIA NI UN SOLO CABELLO BLANCO. Ni negro... ¡Estaba calvo, el pobre!

La falta de confianza, y el hecho de que él se asomaba a la ventanilla de un tren ascendente, y yo a la de uno descendente (le ví en una estación de cruce), la falta de confianza, repito, y el hecho ese, reflauta, me impidió averiguar la causa de una calvicie tan acusada. Porque yo soy muy curioso.

Nuestras ventanillas coincidían, de modo que podíamos hablar a nuestra comodidad. Pero los trenes no gustan de conversaciones fortuitas, y mi entrevista con aquel craneolamijño se redujo a éstas palabras:

—Qué raro, caballero. Parece usted ya entrado en años, y no tiene ni una cana.

—Ya vé: Estoy calvo.

—Bueno, eso se lo dirá usted a todos.

—¡Andel, pues es verdad...

—¿Qué edad tiene?

—Ochenta y nueve años.

—¿Motivos del viaje?

—Facilitar a LAPICERO la introducción al artículo del mes en curso.

—Lapicero soy yo, caballero.

—Yo, en cambio, no soy LAPICERO. Y esto también se lo digo a todos. ¿Otra preguntucha?

—Pues... sí. ¿Motivos de la calvicie?

... (los trenes empezaron a separarse...)

—¿Qué diceee?

—Que por qué está calvo

—¿El... qué...?

—¡Calvo!!

—¡¡Groseroooo!!

(...¡tacarán, tan..; tacarán, tan..!...)

...Bueno, la verdad, con un calor hasta allá; una gastroenterocolitis por transgresión, recién eliminada; una emaciación tal que todos me dicen que he engordado una burrada HACIA ADENTRO... Con todo eso, cualquiera se mete en o con las cosas de la ley. Y no tengo otra disyuntiva que la de meterme con esas

cosas o hablaros del DIA DEL MEDICO. Y ese DIA no acudí, pese a mis firmes propósitos. La gastroenterocolitis, con razonamientos consistentes (consistentes en flatulencias, en cierto modo filarmónicas) y otros menos consistentes, pero no menos razonamientos, me dejó clavado en Monroyo ..

De la ley.., de la ley... ¡Ah, sí! hay una cosa muy interesante y comentable: Eso de las oposiciones al cuerpo de A. P. D.

Tengo entendido que no hay que presentar, de momento, más que una instancia. Luego si aprueba uno, es cuando ha de demostrar que era médico. Algo así pasa con las de maestros (las oposiciones, vamos).

Y pienso yo: ¡Vaya chasco chusco, si aprueba uno y resulta no ser más que un aficionado de esos que se fijan tanto como aquel que ejercía en Madrid desde antes de la guerra!

Y la cosa no iría con ese uno, o esos unos; que bien sabrían ellos la que se iba a armar si el «rollo» pasaba y les declaraba aptos el tribunal juzgador. La cosa iría con el tribunal mismo. Porque vamos a ver: Se daría el caso que médicos, con título, (o maestros) fueran «a las banderas», y... en cambio...

Todo esto es un supuesto. Pero que puede pasar.

Decididamente, a este paso va a haber muchos calvos...

Y dejemos la cosa así, porque he de meterme ahorita mismo con Santiago Loren, Ya anuncié una serie de entrevistas, de las que va hoy la primera. Me servirán como fin de fiesta y descargarán en cierto modo mi responsabilidad, ya que, trayendo aquí la ajena opinión, puedo escamotear la propia.

¿Cómo describiría yo a Loren?., No sé.., no sé...

De momento, le ves un bigotito y un lacito de corbata.

Ninguna de ambas cosas es de nacimiento. El bigote le salió al hombre. Y la corbata hace de rúbrica; da fe, como si dijéramos... Bueno, ya me entendéis.

Después del bigotito y la corbata se fija uno en el

que va detrás, que es el propio Loren, como habréis adivinado. Un traje de corte irreprochable, bien abrochado y tal, pero que nos da la impresión de que, una de dos: o aún no se lo ha acabado de poner, o se lo está empezando a quitar... ¿Por qué? Cosas de Loren. Se sale de lo corriente; hasta del traje.

—Te traigo, escritas, unas preguntas. Intercalas tus respuestas y...

—Trae acá...

(... y mientras apuramos el inenú, abundante y rico en calorías, rellena los espacios correspondientes...)

—Para empezar: ¿Cómo ves la Medicina del futuro?

—*La Medicina trabaja para no servir de nada, como todos sabemos, y por eso nos buscamos medios para visitar a los sanos. Así han salido los puericultores, los geriatras, los de la Medicina del Trabajo, los psicoanalistas y TODOS LOS PROFILACTICOS EN GENERAL. La Medicina del futuro será, pues, una PROFESION FELIZ, TODO SONRISAS Y CONSEJITOS PATERNALES, POR LOS CUALES COBRAREMOS TODOS... DEL ESTADO.*

—¿Cuál de tus dos personajes «cása» mejor con tu ego? ¿Don Tanto Mejor? ¿Don Tanto Peor? Y, ¿por qué?

—*Don Tanto Mejor, naturalmente. El pesimismo es una psicopatía y yo todavía estoy sano.*

—¿Qué es lo más desagradable en el ejercicio de la Medicina? En otras palabras: ¿Qué aspecto de tu ejercicio te cuesta más sacrificio?

—*Cobrar, sin duda alguna. Además de la vergüenza que da, existe el dilema insoluble: O se quedan contentos, lo que indirectamente podrías haber cobrado más, o protestan y te sitúan en una posición de verdulería regateando el precio de una col.*

—Y, fuera o dentro (como quieras) de la profesión, ¿cuál es el mejor invento, el invento de más utilidad que ha hecho el hombre desde que descendió del árbol (o del mono, vamos) hasta la fecha?

—*El invento de la cama. Siendo tocólogo es la única contestación que puedo darte.*

—Una anécdota profesional, por favor.

—*No pidas anécdotas a los «tocogines». Todas son verdes. Puedo contarte, por ejemplo, aquella de la mujer que... (CENSURADO)...*

La tinta de los «tocogines» es también verde. Menos la que mana de la estilográfica de Loren. Cuando serví el cuestionario y las respuestas del colega era visto. Y lamento no poder transcribir la anécdota. Porque el propio Santiago se anticipó al lápiz rojo y añadió ese «(CENSURADO)» como yo podía poner aquí mismo la palabra

TELON

LAPICERO

Monroyo

Nuevo Director General de Sanidad

Por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 11 de Julio, ha sido nombrado Director General de Sanidad don Jesús García Orcoyen, Catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid.

El profesor García Orcoyen es un distinguido e ilustre compañero, que dada su gran preparación y competencia, estimamos realizará una labor eficiente al frente de la Sanidad Nacional, resolviendo los múltiples problemas que tiene pendientes la clase sanitaria española.

Deseamos al nuevo Director General de Sanidad y preclaro compañero, los mayores aciertos en el desempeño de su cometido y a la vez le expresamos nuestra modesta colaboración.

Creación de la Secretaría Nacional de Sanidad

Asimismo y por reciente disposición del Consejo de Ministros, se crea la Secretaría General de Sanidad y es nombrado Secretario General don Vicente Díez del Corral, que desempeñaba el cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Nos congratulamos de que al frente de tan importante cargo, figure persona de tan relevantes méritos personales y por ello la clase médica española espera mucho de su eficiente labor, a desarrollar en colaboración del nuevo Director General.

Le deseamos una feliz gestión en su nuevo destino, e igualmente nos ofrecemos colaborando en la medida de nuestras fuerzas.

Disposiciones Oficiales

Resolución de la Dirección General de Sanidad por lo que se suspenden durante la época estival la exhumación de cadáveres y restos mortales

Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en época estival cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer;

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1.º de julio de este año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de octubre próximo, en que

drán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición, las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 4 de junio de 1957.—El Director General, José A. Palanca.

(Del B. O. del E. número 156, de 15-6-57.)

Resumen de las normas deontológicas más en uso

1.—La Medicina es una profesión honorable; debe ser ejercida con honradez y competencia y no debe simultanearse con actividades inferiores.

2.—El derecho médico se basa sobre la moral natural y el Médico no debe permitir nada que atente contra la moral médica.

3.—Debe cuidar de su perfeccionamiento, usar de la máxima prudencia en sus investigaciones y facilitar a sus compañeros los conocimientos y adquisiciones personales.

4.—Debe respetar la concepción de la vida humana, la personalidad psíquica y moral del paciente y no emplear ni bajo amenaza, sus conocimientos para vulnerar la ley natural.

5.—No permitirá que entre su deber y sus enfermos se interpongan diferencias dimanantes de nacionalidad, raza, religión u otras.

6.—Dedicará por igual a todos sus enfermos el tiempo necesario y no les abandonará ni aun en caso de catástrofe, recordando que la justicia y la beneficencia son insuficientes si no se ejercen con espíritu de caridad.

7.—Guardará el secreto profesional hasta el límite compatible con la salud pública y el cumplimiento de las prescripciones legales.

8.—No admitirá limitaciones

en libertad de prescripción, pero se abstendrá de prescribir guiado por fines lucrativos.

9.—Guardará moderación en los honorarios, pero no deberá trabajar a bajo precio, ni admitirá la intervención de terceros en su relación con los enfermos, salvo la del Colegio en los desacuerdos o convenios.

10.—Defenderá la libre voluntad de los pacientes para elegir a sus médicos, pero no aceptará la asistencia domiciliaria de un enfermo sin autorización del facultativo que lo atendía anteriormente.

11.—Cuidará de avisar los casos de gravedad para que puedan cumplirse las disposiciones espirituales y materiales, facilitando en todo caso la consulta con los demás compañeros.

12.—Se abstendrá de emitir in-

formes tendenciosos o certificados de complacencia; de la publicidad comercial y prácticas de mercantilismo; de la superchería y charlatanería y en general de todo lo que redunde en desdoro de la profesión.

13.—No incurrirán en simultaneidades de especialidad, población o despacho.

14.—Considerará a sus colegas como hermanos, absteniéndose de todo comentario perjudicial para su reputación, y atendiendo con solicitud y gratuidad a sus deudos, cuando sea requerido para ello.

15.—Someterá al Colegio cualquier duda, litigio o convenio y colaborará activamente en las tareas corporativas en defensa de los intereses médicos y de la salud pública.

Convocatoria y Cuestionario para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada como Alféreces-Alumnos

O. M. 9-5-57 (D. O. de Marina núm. 108) (B. O. del Estado núm. 140)

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir diez plazas de Alféreces-Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Estos exámenes darán comienzo el próximo día 4 de noviembre para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser hijo legítimo y ciudadano español.

b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

d) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre próximo. Está exento de esta condición el personal de Cabos y Suboficiales de la Armada que concurren a aquéllas. Los Oficiales de Complemento y los declarados «aptos» para Oficiales tendrán como límite de edad treinta y dos años.

e) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Cirujía o Medicina.

f) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada que han de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden Ministerial de 2 de enero de 1939 (B. O. del Estado núm. 4), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá por el cua-

dro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 150) La talla mínima será de 1'60 metros y perímetro torácico mínimo de 0'80 metros, igual que se exige para Marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico de tórax y a los pertinentes análisis de Laboratorio, extremándose por la junta de investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve enfermedad, comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones física citado en el párrafo anterior y al de las enfermedades cardiopulmonares, que constituyen motivo de inutilidad, como incluídas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

g) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

h) Ser de buenas costumbres y de conducta social irreprochable o buena.

Art. 4.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Excmo. Sr. Ministro de Marina, mediante instancia escrita de puño y letra por el solicitante, dentro del plazo que señala el artículo siguiente, debiendo ir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

a) Certificación literal del acta de nacimiento (y no extracto), expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, del busto, de frente y descubierto, firmadas al respaldo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

d) Resguardo del giro postal de 150 pesetas, remitidas al Habilitado General de este Ministerio, que deben abonar por el concepto de derecho de examen. Los opositores cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa y estén clasificados en primera categoría, mediante certificado acreditativo del mismo, abonarán la mitad de la cantidad consignada para dicho examen.

Los que presenten certificado acreditativo de familia numerosa clasificado como de segunda categoría quedarán exentos de pago. Quedan también exentos de pago de matrícula los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos, los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo y los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

e) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia citando la Orden Ministerial del último nombramiento expedido a favor de su padre. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos acreditarán el informe de conducta por la copia certificada de su Libreta o informes de sus Jefes naturales.

g) Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

h) Copia legalizada del título correspondiente al examen de oposición que se solicite, o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición de dicho título. A los opositores que obtengan plaza no les será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

i) Certificación académica de los estudios correspondientes a la Licenciatura o Doctorado, siendo potestativo unir la certificación acreditativa de méritos especiales relacionados con el ejercicio de la profesión correspondiente, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en cada uno si solamente los traduce o los habla.

j) Documento acreditativo de su situación militar.

k) Los opositores que se encuentren casados deberán presen-

tar las certificaciones que se exigen por la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160) al personal de los Cuerpos Patentados que contraen matrimonio con posterioridad a su ingreso.

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden Ministerial (al final del programa), en el papel correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos indicados en el artículo anterior, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 1 de octubre próximo, teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo.

En la solicitud se especificará de un modo expreso:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, y no hallarse procesado ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsos testimonios perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirse además la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 6.º Los candidatos que tengan reconocido el derecho de ocupar plaza de gracia deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden Ministerial que les concedió este beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicado.

El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

a) A los huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire cuyo causante hubiese fallecido en cualquiera de las circunstancias que se detallan en los artículos 65 y 66 del Estatuto de Clases Pasivas, en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)

y en la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 284).

b) Los hijos de los Caballeros de la Orden de San Fernando.

Art. 7.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada por el Jefe de quien dependa directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El día señalado para la presentación de los opositores, a la hora de la mañana que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada por Orden Ministerial, la cual aplicará a los candidatos el cuadro de inutilidades citado en el apartado f) del artículo 3.º.

Art. 9.º Los opositores declarados útiles, y sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y a otra específica para el Cuerpo correspondiente, pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recógida de datos experimentales.

Art. 10 Los exámenes de la oposición que se convoca constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema sacado a la suerte sucesivamente, de cada uno de los cuatro grupos del cuestionario correspondiente, por el orden establecido en estos, no extrayendo de un grupo hasta después de contestado el anterior, siendo necesario, para obtener la aprobación, haber contestado a todo en un tiempo que, sin exceder de veinte minutos por tema, no baje de cinco en cada uno. Las boques hayan sido contestadas por un opositor no podrán repetirse en una misma sesión.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de una operación en cadáver de las correspondientes a su cuestionario, sacada a la suerte.

Al acto quirúrgico ha de preceder a la exploración anatomotopográfica de la región en que ha de efectuarse, indicaciones y contraindicaciones que lo justifiquen, procedimientos operatorios, cuidado pre y postoperatorios, accidentes que pueden presentarse y manera de evitarlos o de corregirlos, anestesia adecuada al caso, instrumental quirúrgico preciso para la intervención, apósitos aplicables, cuidados inmediatos y consecuencias próximas y remotas de la intervención y, en caso de mutilaciones, la restauración ortopédica que proceda. El tiempo máximo para la exposición teórica será de treinta minutos.

De no realizarse los ¹⁰os resp. por imposibilidad material de disponer de cadáver, el ejercicio versará sobre el examen de un enfermo, afecto de proceso quirúrgico, realización de una práctica sobre el mismo, a definir por el Tribunal, y exposición teórica, durante veinte minutos, como máximo, de un tema de anatomía topográfica elegida por suerte de los del cuestionario.

El opositor dispondrá para el examen y exploración del enfermo de un tiempo máximo de treinta minutos, y de veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole que hubiere puesto a su disposición el Tribunal. La entrega al opositor de los elementos referidos es potestativa del Tribunal.

Para la ejecución de la práctica arriba mencionada el opositor dispondrá de un tiempo de veinte minutos, quedando el Tribunal facultado para ampliarlo, según proceda.

Finalmente, el opositor hará la exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que, como máximo, podrá invertir veinte minutos.

El tercer ejercicio consistirá en el examen y exploración de un enfermo afecto de proceso médico general y en la exposición y enjuiciamiento clínico del mismo.

Intervendrán en este ejercicio el opositor actuante y otros dos objetantes; estos últimos serán elegi-

dos por sorteo, diariamente, al comenzar el ejercicio. Cada opositor actuará sólo una vez como disertante y dos como contrincante, y cumplidos estos requisitos, será excluido de sucesivos sorteos.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos para el interrogatorio y exploración del enfermo, y de otros veinte para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole cuyo examen le haya facilitado el Tribunal. La entrega al opositor del dicho protocolo clínico, radiográfico, etc., es potestativa del Tribunal.

Los contrincantes explorarán al enfermo después de que lo haya hecho el opositor, y dispondrá cada uno de quince minutos, como tiempo máximo para ello.

A continuación el opositor hará la exposición verbal del caso clínico estudiado, en la que podrá invertir hasta veinte minutos.

Los objetantes arguirán al opositor durante el tiempo máximo de diez minutos cada uno, y el opositor tendrá quince minutos para contestar a los dos.

El expuesto sistema de trincas puede ser sustituido por el de binacas, si el Tribunal así lo estimare.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema general médico o quirúrgico de los relacionados en el cuestionario para el primer ejercicio, elegido de entre tres, dados a conocer a los opositores en el acto mismo de la realización del ejercicio. El tiempo para la ejecución de esta prueba será de tres horas. A su final, el opositor entregará lo escrito bajo sobre cerrado, y lacrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo escrito la efectuará el aspirante personalmente.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

MORENO

Excmos. Sres.....

Sres.....

de
añarán

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D.

Biblioteca Publica Municipal

MEDICO

Teruel



¡Oír
tringul
pero la
terés p
tén enc
D., aut
les imp
¡Odo
Hay
lada «
de los
y Just
CION
guiente
«INA
A LOS
jo se ar
Ayuntar
de algu
apliquen
ley de r
narios c
Pero
mita a
que, po
fesional
—así d
dice así
Perm
biendo.
me sien
ese des
de larg
vista...
órgano
Const
Juzga
ticia M
digo a